

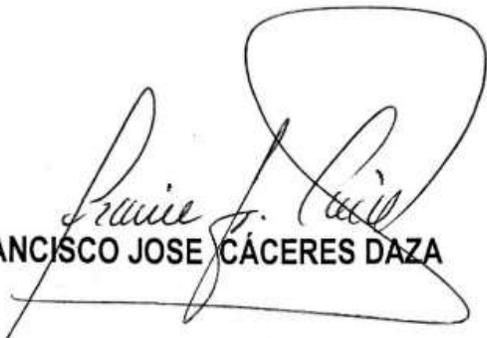
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre 6 de 2021

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso y en razón a que durante el termino de traslado no fue objetada, así como porque se ajusta a derecho, **SE APRUEBA** la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante mediante memorial del 4 de mayo de esta anualidad.

NOTIFÍQUESE

El juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 7 de octubre de 2021.


María Angelica Ramírez Durán
Secretaria